

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

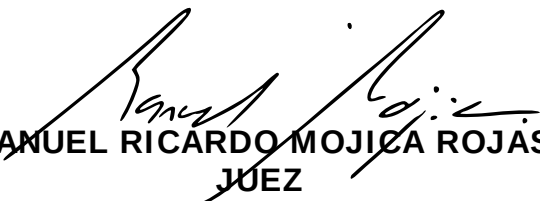
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00311.

INADMÍTASE la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se subsane so pena de ser rechazada, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACREDITAR a través de documento idóneo la calidad de conciliador en equidad que alude el señor Emerson Coy Arbeláez, toda vez que no aportó ninguna prueba para constatar dicha situación. Lo anterior de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 640 de 2001.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N° 91, fijado hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.  Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c1c4d1a7d56d3ec7bf9b5b7aebe00363db8df6542d623a5c1
056e9c218ed918

Documento generado en 06/10/2020 11:08:32 a.m.